



Alcaldía de Barrancabermeja



INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No. 2497 - 33
Barrancabermeja, 31 de Mayo de 2018

Señor
OSCAR JESUS MARTINEZ MIZAR
Cel.300681842
Barrancabermeja

Ref. Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO contra OSCAR JESUS MARTINEZ MIZAR,
Rad Exp. RNMC: 05-081-6-2018-456.
Rad Insp. 1026-18

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 31 de Mayo de 2018, dispuso:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Destrucción de bien señalada en la orden de comparendo No.88-081-155754 proferido el 23 de Mayo de 2018 contra el Señor OSCAR JESUS MARTINEZ MIZAR, dispuesta en primera instancia. En consecuencia remitir al infractor a la entidad administrativa respectiva ante la cual esté deberá cumplir con la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a OSCAR JESUS MARTINEZ MIZAR, identificado con C.C No. 1.095.219.528, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331.co), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa aumentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutona de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%)

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE al contenido de la presente decisión al Señor OSCAR JESUS MARTINEZ MIZAR, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE...

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNI VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

Proyecto	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	E.X.D.V.		31/05/18